

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

Firmado
Digitalmente por:
WILLIAMS HERNAN
VIZCARRA TINEDO
Fecha: 08/06/2021
11:24:40



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCIÓN N° 00857-2021-JEE-SNTA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VIRGINIA DIANA
CAMPOS TAPIA
Fecha: 08/06/2021
12:02:19

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001346

ACTA ELECTORAL N.° 001674-93-B
ÁNCASH - CASMA – YAUTAN

Nuevo Chimbote, 07 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Del Santa, correspondiente al proceso de Segunda Elección Presidencial – Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
DANIELA
ALEJANDRINA
VALENCIA LARA
Fecha: 08/06/2021
11:46:08

CONSIDERANDOS:

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

Se considera un supuesto de acta con error material, por cuanto: la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de votos emitidos; asimismo, ilegibilidad en el tercer dígito del total de votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre.

Firmado
Digitalmente por:
CORINA
SIVIRIANA ALAYO
LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
12:00:59

Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:

Con el objeto de dar solución a la observación efectuada se ha procedido a hacer el cotejo entre el acta asignada a la ODPE y el acta del JEE; comprobándose en esta última que el total de votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre es **102**.

3. Análisis y conclusión:

De acuerdo con el artículo 5, literal n) del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE (en adelante el Reglamento), refiere que: “El cotejo es el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el JNE, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambas referidas a las observaciones identificadas por la ODPE”; concordante con el artículo 16 del Reglamento, que menciona que se da la aplicación del cotejo “ [...]a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación”.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
AV. LA MARINA N° 925 URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL - ELECCIONES GENERALES 2021

Firmado
Digitalmente por:
WILLIANS HERNAN
VIZCARRA TINEDO
Fecha: 08/06/2021
11:24:41



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
RESOLUCIÓN N° 00857-2021-JEE-SNTA/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VIRGINIA DIANA
CAMPOS TAPIA
Fecha: 08/06/2021
12:02:23

Del mismo modo, el artículo 12 del Reglamento, en cuanto a un acta con ilegibilidad menciona que: *“Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas”*.

Por consiguiente, hecho el cotejo entre ambos ejemplares de actas, nos damos cuenta que el total de votos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre es **102**; cifra que presentó ilegibilidad en el tercer dígito, debido al tipo de escritura de los miembros de la mesa de sufragio N° 001674.

Asimismo, dicha ilegibilidad generó que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” sea mayor a la suma de votos.

En consecuencia, levantadas dichas observaciones y teniéndose más aún en cuenta el principio de presunción de la validez del voto, corresponde aclarar dicha cifra.

Firmado
Digitalmente por:
DANIELA
ALEJANDRINA
VALENCIA LARA
Fecha: 08/06/2021
11:46:09

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **001674-93-B**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIDERAR como el **total de votos** a favor de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre**, la cifra **102**.

Firmado
Digitalmente por:
CORINA
SIVIRIANA ALAYO
LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
12:01:00

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Del Santa (ODPE SANTA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

WILLIANS VIZCARRA TINEDO
Presidente

DANIELA VALENCIA LARA
Segundo Miembro

CORINA ALAYO LOPEZ
Tercer Miembro

VIRGINIA CAMPOS TAPIA
Secretaria

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA
AV. LA MARINA N° 925 URB. BUENOS AIRES – NUEVO CHIMBOTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

